Convenio No. 618SA2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL SECTOR APÍCOLA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, COMO ESTRATEGIA PARA LA ADAPTABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU CONTRIBUCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

VALOR: CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($41.350.588) aportados de la siguiente manera:

De los cuales el municipio aporta TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($39.830.588) la junta de acción comunal aporta UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.520.000) soportados en mano de no obra no calificada, para un total de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 41.350.588)

PLAZO: El tiempo de ejecución del presente proceso contractual es cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vivencia del convenio CI-616-2025.

Lo anterior se encuentra soportado en las vigencias futuras ordinarias autorizadas mediante el Acuerdo Municipal N.º 25 del 28 de octubre de 2025, por medio del cual se autoriza al alcalde Municipal de Marinilla para comprometer vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones.

ASOCIADO: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA CRUZ
NIT: 900.739.868-3

Entre los suscritos a saber: DEISY ALEIDA VÁSQUEZ MARÍN identificado con la cédula de ciudadanía 43960140 quien actúa en su calidad de Secretaria Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente del Municipio de Marinilla, nombrada mediante Decreto 144 del 06 de noviembre de 2025 y acta de posesión 097 del 06 de noviembre de 2025, facultada para contratar según lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 141 de 2020, modificado por el Decreto Municipal No. 145 del 31 de julio de 2020, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE MARINILLA y LEIDY YULIANA ROJAS RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 43.273.071, presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA CRUZ, con Nit 900.73.9868-3 de la otra parte, que en adelante se denominará EL ASOCIADO, se ha convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL SECTOR APÍCOLA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, COMO ESTRATEGIA PARA LA ADAPTABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU CONTRIBUCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

VALOR: CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($41.350.588) aportados de la siguiente manera:

De los cuales el municipio aporta TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($39.830.588) la junta de acción comunal aporta UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL

PESOS ($1.520.000) soportados en mano de no obra no calificada, para un total de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 41.350.588).

TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO: Los desembolsos del municipio se realizarán mediante actas de avance, de acuerdo al cumplimiento de los compromisos, previa presentación del informe de avance y verificación del supervisor del convenio y el pago de la seguridad social.

PARÁGRAFO: Los desembolsos se harán de acuerdo a la disponibilidad del PAC, y quedarán sujetos a los desembolsos que realice CORNARE en el marco del convenio interadministrativo número S-CI-616-2025.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. El tiempo de ejecución del presente proceso contractual es cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la vivencia del convenio CI-616-2025.

Lo anterior se encuentra soportado en las vigencias futuras ordinarias autorizadas mediante el Acuerdo Municipal N.° 25 del 28 de octubre de 2025, por medio del cual se autoriza al alcalde Municipal de Marinilla para comprometer vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez aprobado la garantía única y se suscriba el acta de inicio.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:

a. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del convenio.
b. Designar un supervisor(a) del convenio, el cual tendrá la función de verificar y hacerle seguimiento al cumplimiento y ejecución del convenio.
c. Entregar los aportes de acuerdo a los desembolsos pactados.
d. Efectuar la liquidación del convenio.

COMPROMISOS DE LA JAC

El asociado se obliga a cumplir con el objeto del Convenio de acuerdo con el estudio previo, las condiciones técnicas y la propuesta presentada, las cuales son parte integrante de este Convenio y a atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal.

- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
- Elaborar cronograma de actividades
- Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.

- Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- Ejecutar el convenio de acuerdo a lo establecido en la ficha BPIA-C; documento que forma parte integral del convenio, CI-616-2025.
- Atender las recomendaciones del municipio de Marinilla.
- Presentar un informe final de la ejecución total del convenio.
- Mitigar el impacto ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del convenio, propendiendo por la prevención de la contaminación y acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, que para el efecto formuló la Corporación, los cuales hace parte integral del convenio.
- Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- Capacitar apicultores, en el manejo tecnificado de las abejas y su importancia en el cuidado y conservación de los ecosistemas: Se desarrollaran talleres teórico prácticos donde se trataran los siguientes temas relacionados con las abejas, para ellos se debe contar con un espacio adecuado y proyector Capacitación en los siguientes temas:
- Manejo técnico: (establecimiento y ubicación de los apiarios, manejo de humo, revisión de la colonia e identificación de postura en sus diferentes estadios, identificación de colmenas zanganeras, alambrado de marcos, instalación de cera.
- Capacitación sobre la importancia de las abejas en los ecosistemas terrestres.
- Reproducción de colonias y captura, trasiego o rescate de enjambres
- Consolidar procesos de desarrollo social comunitario para fomentar la gestión ambiental en el territorio con la señalización de apiarios. Aviso de señalización para apiarios en acrílico laminado de 50cm x 60cm
- Gestionar de forma adecuada la biodiversidad, el recurso forestal y generar estratégicas para la lucha contra la protección de los apiarios del municipio: Dotar a los apiarios con materiales para la actividad productiva y suministro de plantas melíferas que favorezcan la producción y permanencia de estas en los lugares de reubicación.
- Acompañamiento técnico a los apicultores directamente en las unidades productivas beneficiadas
- Capacitación sobre trabajo en alturas con la finalidad de certificar 8 personas en el municipio de marinilla que permita construir capacidades operativas y técnicas para fortalecer la conformación del comité municipal de las abejas.
- Rescate y reubicación de colonias de abejas o avispas en casos de emergencia
- Dotación de elementos básicos para la atención de emergencias con abejas y avispas
- Eventos de socialización y cierre del convenio
- REALIZAR EL APORTE DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA APORTE DE LA JAC.
- Realizar el aporte de acuerdo a lo convenido, consistente en mano de obra no calificada.
- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
- Contratar para el desarrollo del objeto exclusivamente a personal de su comunidad.
- Llevar a cabo la ejecución del objeto del convenio dentro del plazo establecido para el desarrollo del mismo.
- Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la propuesta, la cual hace parte integrante del mismo.

SÉPTIMA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el asociado deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos

al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito aquí establecido, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del Convenio.

OCTAVA: GARANTÍAS. EL ASOCIADO prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas.

El Asociado deberá presentar las siguientes garantías, que serán amparadas a través de una póliza expedida por una entidad avalada por el estado y cubrirá las siguientes garantías: beneficiarios, Municipio de Marinilla y CORNARE.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Igual al plazo del Convenio y doce meses (12) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Quince por ciento (15%) del valor total del Convenio	Igual a su plazo del Convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Igual al plazo del Convenio y doce meses (12) meses más.

NOVENA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. El ASOCIADO se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL ASOCIADO se negaré a constituir o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el Convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DECIMA: MULTAS. En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente Convenio, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del Convenio y a los perjuicios que sufra el municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del Convenio cada vez que se impongan. PARÁGRAFO: Si el ASOCIADO incurre en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Convenio.

UNDÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL MUNICIPIO DE MARINILLA podrá imponer al ASOCIADO, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio de Marinilla.

DUODÉCIMA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren los artículos anteriores serán impuestos por el Alcalde mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del ASOCIADO o de las garantías constituidas.

DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente Convenio correrán a cargo de EL ASOCIADO, y los que implique para EL MUNICIPIO DE MARINILLA el cumplimiento del mismo, se harán con cargo al rubro presupuestal No. 2 2.3.2.02.02.009.1702.1402 APORTE CORNARE C-I 616 FORTALECER EL SECTOR APICOLA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA COMO ESTRATEGIA PARA LA ADAPTABILIDAD AL CAMBIO CLIMATICO Y SU CONTRIBUCION AL MEDIO AMBIENTE, 2.3.2.02.02.009.1702.0104

ICLD SUPERAVIT FORTALECIMIENTO DE LA APICULTURA, con CDP No. -1258 y 1792 del 2025, y CRP No. 2121 de 2025. Lo anterior se encuentra soportado en las vigencias futuras ordinarias autorizadas mediante el Acuerdo Municipal N.° 25 del 28 de octubre de 2025, por medio del cual se autoriza al alcalde Municipal de Marinilla para comprometer vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones.

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL MUNICIPIO DE MARINILLA, en consecuencia, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente convenio estará a cargo del SECRETARIO DE AGRICULTURA Y AMBIENTE. El supervisor ejercerá funciones de Supervisión y Vigilancia Técnica, Administrativa y Financiera del Convenio. PARÁGRAFO 1: El supervisor del convenio tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.PARAGRAFO 2: El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por el Alcalde o Secretario respectivo; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El ASOCIADO se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de incompatibilidades, el presente Convenio se regirá por lo estipulado en el articulo 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, Decreto 0142 de 2023 y en materia de inhabilidades, cesión del Convenio y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente Convenio se regirá íntegramente por la legislación que le es aplicable.

DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Marinilla, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN. Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del convenio. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la contraloría General de la República no se encontró al ASOCIADO reportado en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio: a) El certificado de disponibilidad presupuestal No. -1258 y 1792 del 2025, y CRP No. 2121 de 2025. b) El estudio previo y la propuesta presentada por el ASOCIADO, c) Paz y Salvo municipal, d) Aportes al SGSS y parafiscales y demás documentos presentados con la propuesta.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: yulianarr110@gmail.com En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en la ciudad de Marinilla, a los 30 de diciembre del 2025

DEISY ALEIDA VÁSQUEZ MARÍN
Secretaria de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente

LEIDY YULIANA ROJAS RODRIGUEZ
Presidente Junta de Acción Comunal

Elaboro: Miriam Hoyos Técnica Administrativa
Revisó: Deisy Aleida Vásquez Marín - Secretario de Hábitat, Servicios Públicos y Ambiente
Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídico y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

V/bo Maria Alejandra Serna R

-Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.